

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001202100160-01
DEMANDANTE: NANCY LISBETH FRANCO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -
FECHA DE LA SENTENCIA: al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL
VEINTITRES (2023)
DECISION: MODIFICA
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de NANCY LISBETH FRANCO RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, en cuanto a la cuantía de la primera mesada pensional, la que se determina en la suma de \$658.489, que actualizada al 2018 corresponde una mesada de \$914.337; 2019 de \$943.394; 2020 de \$979.243; 2021 de \$995.092; 2022 de \$1.051.035; y para el año 2023 de \$1.188.959; en ese orden, Colpensiones tiene que pagar a favor de la demandante la suma de \$72.113.821 por concepto de retroactivo pensional, liquidado al 31 de mayo de 2023, el que se seguirá causando hacia futuro; de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia apelada frente a la fecha a partir debe declararse la prescripción, y su lugar, se declaran prescritas las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 19 de marzo de 2018.

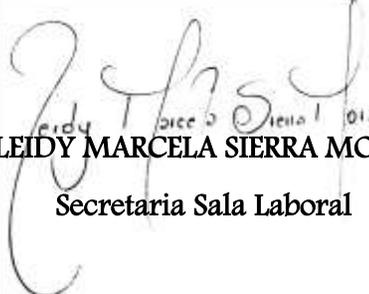
TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada, por las razones aquí expuestas.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al doctor Carlos Rafael Plata Mendoza como apoderado principal de Colpensiones, y a la doctora Lucy Yohanna Trujillo Del Valle como apoderada sustituta.

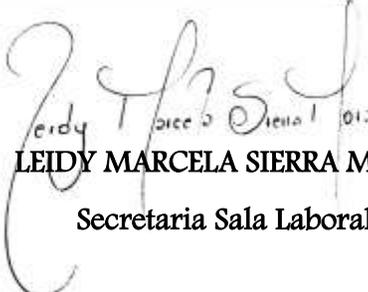
SEXTO: DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 02/06/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 02/06/2023 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral